AD42-070-15

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR C.P.ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **GRUPO DE ANTENCION MEDICA INTEGRAL TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL DR. ALLAN RICARDO PRECIADO TOLANO , A QUIENE EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante el ciudadano Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184 386, volumen 2075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 72 Fracc. III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del servicio médico asistencial, objeto de este contrato en la partida presupuestal 14403 correspondiente a Cuotas de seguro para gastos médicos mayores.

I.5 Que la Lic. Alma Rosa Platas Rubio, Gerente de Recursos Humanos, fungirá como enlace para atender lo referente al servicio de acuerdo a la cláusula primera objeto de este contrato por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Que es una sociedad mercantil dedicada a la prestación de servicios médicos especializados de consulta externa, constituida mediante escritura pública número 297-10, fecha 22 de Diciembre de 2010, el suscrito Lic Juan Carlos Caropresi Regalado, corredor público 7 de esta ciudad.

II. 2 Sociedad mercantil con un Registro Federal de Contribuyentes número GAM101222AMA y que cuenta con todas las licencias correspondientes que se requieren para brindar el servicio médico especializado.

II.3 Que su representante, el Dr. Preciado Tolano Allan Ricardo, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 297-10, libro 1 de fecha 22 de Diciembre de 2010, del protocolo del corredor publico número 7 de esta ciudad, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

II.4 Que señala domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, en Paseo de los Héroes 10999-303 Zona Urbana Rio, en la ciudad de Tijuana Baja California C.P. 22010, para los efectos legales de este contrato.

II.5 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio médico asistencial en consultorio que el personal de mando de **"EL CENTRO"** requiere como complemento de gastos médicos mayores, que incluye un máximo de 100 consultas médicas, en las áreas de gineco-obstetricia, medicina familiar, traumatología-ortopedia y cardiología, incluidos los medicamentos, análisis de laboratorio y radiográficos, consultas a domicilio, atención médica mensual en caso de enfermedad crónica, servicio de ambulancia, electrocardiogramas, especialidades adicionales: medicina interna, pediatría, medicina de urgencias y terapia intensiva indicados por los médicos tratantes.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que el monto total correspondientes al pago del servicio según la cláusula primera es de **$151,266.45 m.n. (Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos con 45/100 m.n.). más IVA, pactando un total neto de $175,469.08**

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"EL CENTRO" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR"** por los servicios objeto de este contrato la cantidad señalada en la cláusula Segunda, misma que será cubierta en dos exhibiciones

Centro Cultural Tijuana

el primer pago a la firma del contrato por la cantidad de $36,449.75 mas IVA y el segundo pago por la cantidad de $114,816.70 más IVA el 1 mayo de 2015, pactándose expresamente que el precio no estará sujeto a variaciones ni ajustes durante la vigencia del presente contrato.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar las facturas las cuales deberán corresponder a los importes pactados, menos los ajustes o deductivas que procedan en su caso y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de firma del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"
Durante la vigencia de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los servicios objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"EL CENTRO"** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Entregar la información y resultados que se deriven de los servicios objeto de este contrato a la Gerencia de Recursos Humanos.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de firma del mismo y concluye 31 diciembre 2015.

SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".
"EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Recursos Humanos.

NOVENA. GARANTÍA.
"EL PRESTADOR", se compromete a cumplir con lo estipulado en cada una de las cláusulas de el presente contrato, en saso de no ser así, la supervisión en cualquier momento podrá iniciar la rescisión del contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Centro Cultural Tijuana

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DECIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.
Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la expresamente a la jurisdicción de los tribunales de primera instancia civiles de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , A EL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL PRESTADOR"

ALLAN RICARDO PRECIADO TOLANO

POR "EL CENTRO"
EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO

TESTIGO

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ALMA ROSA PLATAS RUBIO